CLASE DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS No. _050_____ 2 DE DICIEMBRE DE 2025**
CONTRATISTA	**INTEGRATED MANAGEMENT SYSTEMS S.A.S. – IMS GLOBAL SAS NIT. 900.623.700-6**
VALOR	**TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($3.570.000) IVA INCLUIDO**
PLAZO	El término de ejecución contractual será contado a partir del acta de inicio y expedición del Registro Presupuestal hasta el 31 de diciembre de 2025 o agotar presupuesto, lo que primero ocurra.
OBJETO	***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ORGANIZAR AUDITORÍA TERCERA PARTE (PRIMER SEGUIMIENTO) EN CUANTO A LA PLANIFICACIÓN, REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA NORMA TÉCNICA ISO 9001:2015 A LA ENTIDAD TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA – CANAL TRO LTDA***

Entre los suscritos, **HENRY ALFONSO DIAZ HERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.731.327 expedida en Barranquilla - Atlántico, con delegación de funciones para contratar otorgada mediante la Resolución No. 023 de 26 de Enero de 2024, quien actúa en su calidad de Secretario General de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO LTDA, persona jurídica, identificada con número de NIT. 807000294-6, constituida mediante Escritura Pública No. 875 de junio 22 de 1995, protocolizada en la Notaría Sexta de Cúcuta como Sociedad de Responsabilidad Limitada y como Entidad Asociativa de Derecho Público del Orden Departamental, organizada como Entidad Industrial y Comercial de Estado, regida por las normas de contratación para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y el Acuerdo No. 012 del 19 de abril de 2023 "*Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de Televisión Regional del Oriente Limitada"* CANAL TRO", quien para los efectos de este se llamará CANAL TRO, por una parte, y por la otra, **GERMAN ARDILA HERRERA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 91.179.608 de Bogotá D.C., quien actúa como representante legal de **INTEGRATED MANAGEMENT SYSTEMS S.A.S. – IMS GLOBAL SAS.** identificada con el NIT. 900.623.700-6, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual se anexa a la propuesta, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios técnicos, previas las siguientes consideraciones: **1.)** Que la sociedad TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, tiene por objeto la operación del servicio público de televisión mediante la administración, operación, producción, realización, programación y emisión del Canal Regional, en concordanciacon lo establecido en el Acuerdo No. 12 del 14 de febrero de 1.997 expedido por la CNTV, así como la programación de un Canal Regional Educativo y Cultural que conduzca a la difusión delconocimiento científico, académico, filosófico, artístico, fortalecimiento de la identidad cultural de acuerdo con el artículo 2º de la ley 182 de 1995; **2.)** Que la sociedad TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, desarrolla su actividad contractual enmarcada dentro de los postulados del derecho privado, así como las condiciones normativas indicadas en el numeral 3º del artículo 37 de la Ley 182 de 1995, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y su Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 012 de 2023 y las normas que lo modifiquen o adicionen, y para el desarrollo de su objeto principal y el funcionamiento de la Entidad puede suscribir contratos, convenios y contratos interadministrativos, entre otros, en los cuales se obliga a ejecutar proyectos relacionados con su objeto misional y demás actividades previstas en sus estatutos; **3.)** Que, en desarrollo de su objeto social y mediante Escritura Pública No. 2212 de 2023, protocolizada en la Notaría Segunda de Cúcuta, TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, modificó su objeto social y actividades, señalando dentro de las mismas, las siguientes: Artículo 5° OBJETO SOCIAL. La sociedad tendrá por objeto social la prestación de servicios audiovisuales y comunicaciones en general, incluyendo el diseño, creación, producción, distribución y emisión de todo tipo de contenidos de audio y video para múltiples plataformas analógicas y digitales, priorizando la programación educativa, científica, académica, artística y cultural. La operación del servicio público de televisión mediante la administración, producción, realización, programación y emisión en Televisión Regional del Oriente Canal TRO y sus señales derivadas en TDT, al igual que en sistemas cerrados de televisión por cable, satelital y por Internet. De igual forma la emisión y exhibición pública de contenidos por streaming y bajo demanda en cualquier tipo de

plataforma legal. La comercialización, adquisición, intermediación, venta, licenciamiento y distribución de tipo de contenidos de texto, audio y video propios y de terceros en cualquier medio o plataforma legal. La prestación de servicios de comunicación y telecomunicaciones en general. La prestación, producción, intermediación, comercialización y distribución de servicios de operación logística en general, tanto propios como para terceros públicos y privados. Prestación de servicios de central de medios y comunicaciones en todas las etapas de la cadena de valor, tanto para entidades públicas como privadas. La prestación de servicios de diseño gráfico, programación, animación, doblaje, subtitulación, edición, posproducción y cualquier otro tipo de servicios de la cadena de valor en la creación de contenidos. Alquiler de infraestructura de comunicaciones y telecomunicaciones**. 4)** En virtud de lo anterior, TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA., para el desarrollo de su objeto social puede suscribir convenios y contratos interadministrativos, entre otros, en los cuales se obliga a ejecutar proyectos relacionados con su objeto misional y demás actividades previstas en sus estatutos. **5)** Que de acuerdo a su razón social y al ser una Empresa industrial y comercial del Estado se manejan recursos públicos porque lo que es indispensable que se efectúen evaluaciones sistemáticas que permitan identificar y mitigar riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Las auditorías garantizan que los procesos internos se lleven a cabo de manera eficiente y eficaz, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas. Además, al detectar irregularidades o áreas de mejora, contribuyen a optimizar la gestión de recursos y fortalecer la toma de decisiones estratégicas. Asimismo, las auditorías fomentan la confianza entre los stakeholders, al asegurar que la entidad opera con estándares de calidad y ética, lo cual es esencial para su sostenibilidad y reputación a largo plazo. **6) Que** La auditoría, especialmente de tercera parte, actividad independiente, objetiva y sistemática, orientada a la obtención y evaluación de evidencias frente a criterios dados de auditoría, es el medio idóneo para evaluar el desempeño de un sistema de gestión, identificar variaciones y/o desviaciones frente a requisitos aplicables, detectar fallas sistémicas, falencias, tendencias y comportamientos que afecten o puedan afectar la viabilidad del sistema de gestión así como la consecución de los objetivos del negocio, analizar la capacidad organizacional para realizar productos o servicios que satisfagan requisitos, y encontrar oportunidades de mejora. **7)** Que para esto, la auditoría de tercera parte en la(s) norma(s) técnica(s) ISO 9001:2015, en certificación válida en países con organismos de acreditación reconocidos ante IAF (acuerdo de reconocimiento multilateral - MRA) suscrito entre países miembro (y sus respectivos organismos nacionales de acreditación) al Foro Internacional de Acreditación (IAF) en los casos indicados por IAF. Esta incluye actividades de auditoría (planificación, revisión y evaluación) y preparación del informe de auditoría y de posibles no conformidades. Toda potencial visita complementaria de auditoría para revisión de solución de no conformidades que puedan surgir en la auditoría será facturada por separado. **8).** Que de acuerdo con lo expuesto, existe la expresa necesidad de que TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA-CANAL TRO LTDA., contrate la prestación de servicios y/o orden de servicios para dar cumplimiento a la misionalidad, operación y normal funcionamiento de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA **9)** De acuerdo a lo expuesto, se requiere contratar "***Prestación de servicios para organizar auditoría tercera parte (primer seguimiento) en cuanto a la planificación, revisión y evaluación de conformidad con la norma técnica ISO 9001:2015 a la Entidad TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA – CANAL TRO LTDA***. **10).** Que TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA.- CANAL TRO inicio proceso de contratación mediante invitación privada y envío formato de solicitud de oferta o cotización de prestación de servicios de fecha 27 de noviembre de 2025 solicitando invitación a presentar propuestas para la ejecución de la presente prestación de servicios técnicos a 1 Empresa por el monto del proceso contractual. **11).** Que se recibió propuesta por una Empresa con su correspondiente documentación y propuesta económica y las mismas fueron evaluadas por parte del equipo técnico, jurídico y presupuestal de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO LTDA en la que se determinó que la propuesta presentada por **INTEGRATED MANAGEMENT SYSTEMS S.A.S. – IMS GLOBAL SAS** cumple con la totalidad de los requisitos exigidos. **11).** Que existe la disponibilidad de recursos en el presupuesto de la vigencia 2025, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 001309 de fecha 12 de noviembre de 2025, por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. ($3.570.000) IVA INCLUIDO** expedido por el área de presupuesto del canal TRO. **12.)** *En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 29 del Acuerdo No. 012 del 19 de abril de 2023 proferido por la Junta Administradora de la Televisión Regional del Oriente LTDA, - Manual de Contratación. "ARTICULO 39. CONTRATOS: CANAL TRO LTDA. CANAL TRO LTDA. celebrará Contratos siempre que el valor a celebrar sea superior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Se entiende por Contratos, la elaboración de un documento suscrito por las partes en el que, además de establecer los elementos esenciales del contrato, se incluyen las demás cláusulas a que haya lugar, y el cual será publicado en el SECOP II y/o las plataformas que así lo requieran con el fin de garantizar el principio de publicidad".* **13).** Según la cuantía estipulada en los documentos previos propios del proceso precontractual se trae a

colación lo reglamentado en el artículo 38 del Manual de Contratación. "*ARTICULO 38. CUANTÍAS Y CARACTERISTICAS DE LA SOLICITUD A EFECTOS DE ESTABLECER LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: La selección de la modalidad de contratación a seguir, se establecerá según la cuantía o naturaleza del contrato; a efectos de fijar el procedimiento a seguir. Pare determinar la cuantía es importante tomar come base el salario mínimo legal vigente establecido per el Gobierno Nacional para la vigencia anual correspondiente, sin que este valor contemple o incluya el IVA. B) Inferior a MIL (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV e inferior o igual a DOSCIENTOS (200) salarios mínimos legales mensuales Vigentes - SMLMV. - UNA COTIZACION*, se concluye que la modalidad bajo la cual la Entidad debe adelantar el proceso es de Contratación Directa, con una **COTIZACION**. **14.)** Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se procede a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del Contrato de prestación de servicios técnicos entre **INTEGRATED MANAGEMENT SYSTEMS S.A.S. – IMS GLOBAL SAS** y TelevisiónRegional del Oriente Limitada - **CANAL TRO LTDA**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.** ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ORGANIZAR AUDITORÍA TERCERA PARTE (PRIMER SEGUIMIENTO) EN CUANTO A LA PLANIFICACIÓN, REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA NORMA TÉCNICA ISO 9001:2015 A LA ENTIDAD TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA – CANAL TRO LTDA"***. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El presupuesto oficial del contrato a celebrar asciende a la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. ($3.570.000) IVA INCLUIDO** respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 001309 de fecha 12 de noviembre de 2025, expedido por el área de presupuesto de conformidad con la propuesta presentada por **INTEGRATED MANAGEMENT SYSTEMS S.A.S. – IMS GLOBAL SAS** con todos sus anexos **PARÁGRAFO 1. EL CONTRATISTA** deberá presentar en respectivo informe de entrega al supervisor del contrato, con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales, conforme la ley. **PARÁGRAFO 2.** Sobre la anterior suma de dinero se liquidarán todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que deba pagar el **CONTRATISTA** como sujeto pasivo de tales impuestos, tasas y contribuciones. **PARAGRAFO 3.** Para efectos de la retención en la fuente por renta, CANAL TRO procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el **CONTRATISTA** deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. **PARAGRAFO 4.** EL CANAL TRO, no reconocerá suma alguna por impuestos, que deba pagar el **CONTRATISTA** por la suscripción y ejecución del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **PARAGRAFO 5.** El **CONTRATISTA** autoriza al CANAL TRO, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **CLAUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término de ejecución contractual será contado a partir del acta de inicio y expedición del Registro Presupuestal hasta el 31 de diciembre de 2025 o agotar presupuesto, lo que primero ocurra. **PARAGRAFO: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en el municipio de Floridablanca. **CLAUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presupuesto oficial del contrato a celebrar se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 001309 de fecha 12 de noviembre de 2025, expedido por el área de presupuesto de CANAL TRO LTDA, por valor **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. ($3.570.000) IVA INCLUIDO CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir a cabalidad con las obligaciones propias e inherentes al contrato, en las condiciones, modos y plazos determinados.
2. Cumplir todas las especificaciones técnicas del servicio, y demás anexos, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para garantizar el normal desarrollo del objeto contractual, sin costo adicional para el CANAL TRO.
3. Contar con el recurso humano indispensable para el cumplimiento de los servicios y/o bienes objeto del contrato.
4. Hacer entrega oportuna del bien o servicio objeto del convenio en los plazos acordados según el cronograma, establecido entre CANAL TRO y el PROVEEDOR.
5. Cumplir los requerimientos realizados por la supervisión de acuerdo con las solicitudes.
6. Atender oportunamente los requerimientos que realice el supervisor del contrato según corresponda.

7. Cumplir los estándares del anexo técnico, las especificaciones y condiciones técnicas del presente estudio previo
8. Presentar a la supervisión posterior a la ejecución del evento, el informe respectivo para aprobación acompañado de la respectiva factura.
9. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral, así como los parafiscales relativos al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
10. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración y ejecución del contrato, y cierre o liberación de saldos del contrato.
11. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente de acuerdo con el régimen tributario aplicable, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.
12. Ejecutar todas las actividades y trámites necesarios para el correcto y total cumplimiento del objeto.
13. Garantizar la buena calidad de los bienes o servicios objeto del contrato.
14. Abstenerse de divulgar por cualquier medio, el contenido total o parcial de documentos que le sean encomendados para el desarrollo o ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización escrita del CANAL TRO.
15. Asegurar que para todas las actividades derivadas del contrato asignará los recursos especializados necesarios para lograr el cumplimiento de estas.
16. El contratista deberá contar con procedimientos y controles para la entrega de información no pública que haya sido suministrada por la Entidad y la destrucción de esta por parte del tercero una vez finalizado el servicio.
17. Todo el personal empleado por el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las políticas de seguridad informática del CANAL TRO, así como a todos los procedimientos establecidos por la Entidad.
18. Cumplir con las instrucciones y directrices que para el desarrollo del objeto contractual le realice el supervisor de CANAL TRO; y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
19. Informar a CANAL TRO la existencia de situaciones que ameriten modificar actividades relacionadas con el objeto del contrato o cuando se presenten imprevistos; de no realizarlo asumirá la responsabilidad a que haya lugar.
20. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con las funciones, objetivos y actividades a cargo de la Entidad.
21. Presentar factura con una descripción detallada de los servicios prestados, cumpliendo con los requisitos establecidos en el estatuto tributario y adjuntando el informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedido por parte del supervisor del contrato según corresponda.
22. Entregar los informes pactados y los requeridos por el Supervisor, cumpliendo los requisitos que se establezcan para ello.
23. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato, al Supervisor.
24. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita CANAL TRO.
25. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el Contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al CANAL TRO y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
26. Asumir la responsabilidad civil que genere la demanda o las demandas interpuestas por terceros derivada del servicio prestado al CANAL TRO en ejecución del contrato.

27. Dar cumplimiento a la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo; el contratista debe garantizar que se cumpla con todos los programas acordes al nivel de Riesgo de su objeto social, afiliación a ARL, capacitaciones, aplicación y cumplimiento del Programa de SST del personal a cargo asignado para la ejecución del contrato.
28. Cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en la invitación y anexos.
29. Presentar facturas, soportes y documentos requeridos para desembolsos, incluyendo aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
30. Reportar novedades o anomalías al supervisor del contrato.
31. Atender reclamos y aplicar medidas preventivas y correctivas.
32. Cumplir las disposiciones legales relacionadas con el objeto contractual.
33. Seguir instrucciones y lineamientos impartidos por la Unidad a través del supervisor.
34. Cumplir con lineamientos del Sistema de Gestión de Registros y Documentos.
35. Cumplir legislación y protocolos de gestión documental, entregando archivos físicos, digitales y electrónicos, garantizando conservación, preservación y confidencialidad

ESPECÍFICAS

1. Elaboración (off-site) plan de auditoría
2. Revisión documental (técnica y gestión) (virtual) de la información remitida por el CANAL TRO.
3. Revisar mediante entrevista y observación (virtual) la información remitida por el CANAL TRO.
4. Preparar el informe (offline) que de cuenta de las observaciones generados por la revisión de la documentación remitida por el Canal TRO.
5. Cumplir con las demás actividades que le imparta el supervisor del contrato en el marco de la ejecución del objeto.

NOTA: EL FUTURO CONTRATISTA mantendrá indemne a CANAL TRO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del contrato y durante la permanencia en el lugar de prestación del servicio y hasta la liquidación definitiva del contrato o cuando a ello haya lugar (Art. 82 del manual de Contratación - Acuerdo 012 de 2023**. CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CANAL TRO. 1.** Desembolsar al CONTRATISTA el valor estipulado en las condiciones pactadas en el presente documento. **2.** Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para la realización del proyecto. **3.** Designar los supervisores necesarios para verificar la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes. **4.** Las demás que por sunaturaleza sean necesarias para la ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS CONTRACTUALES.** Por ser un contrato para celebrar bajo la modalidad de Contratación Directa o invitación privada, **NO** se exigirán garantías de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN**. La supervisión del presente contrato será ejercida por el CANAL TRO LTDA a través del Secretario General del CANAL TRO LTDA o por quien el ordenador de gasto designe, que atenderá al seguimiento y control en la ejecución del mismo. Lo anterior sin perjuicio de las funciones que sobre el control de gestión les corresponde a otras dependencias del CANAL TRO. **CLAUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL**. El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún vínculo laboral entre CANAL TRO LTDA y EL CONTRATISTA, ni con el personal que materialice el servicio técnico. **CLAUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**. Será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellas cause perjuicios a la administración o a terceros. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO**. Cualquier modificación al contrato se deberá hacer por escrito**. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente contrato, sin autorización previamente escrita por parte de la Secretaría General del Canal TRO LTDA. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**. Las partes de común

acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en el cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que, para efectos del término de duración del contrato, se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Se someterán a la decisión de conciliadores en derecho de un Centro de Conciliación de la ciudad de la sede administrativa del Canal TRO LTDA, toda controversia odiferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, a su terminación, a su liquidación o al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, sobre los cuales no se logre acuerdo por alguno de los mecanismos de solución directa de controversias, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de presentación del escrito que contiene la reclamación. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por agotamiento del objeto, vencimiento del plazo pactado sin que se haya suscrito una prórroga. **2.** Cuando las partes, de común acuerdo, terminan la relación contractual antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **4.** El CANAL TRO podrá terminar unilateralmente el presente contrato en cualquier tiempo, previa comunicación escrita con anticipación no menor de quince (15) días calendario al CONTRATISTA, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del mismo, por razones propias del servicio, modificaciones o ajustes; teniendo en cuenta que el presente contrato constituye un acuerdo entre las partes tal y como lo establece el Código Civil Colombiano. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiere o de declaratoria de nulidad del mismo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar, CANAL TRO LTDA, cobrará título de pena una sanción pecuniaria equivalente al 20% del valor total del presente contrato,suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que asuma CANAL TRO por el incumplimiento del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO**. El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible se cobrará por justicia coactiva. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN**. El presente contrato se liquidará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a su finalización o a la fecha del acuerdo que así lo disponga si hubiere lugar al mismo. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO**. El vínculo que se establece por el presente contrato es de derecho privado y se rige por las normas del Código Civil, del Código del Comercio y en especial del Acuerdo No. 012 del 19 de abril del 2023 Manual de Contratación del Canal TRO Ltda. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD**: EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento garantiza a CANAL TRO la reserva y confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso y conocimiento con ocasión del proyecto. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a CANAL TRO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del contrato y durante la permanencia en el lugar de prestación del servicio y hasta la liquidación definitiva del contrato o cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA – CANAL TRO LTDA	**INTEGRATED MANAGEMENT SYSTEMS S.A.S. – IMS GLOBAL SAS** NIT. 900.623.700-6NIT. 900.623.700-6 **R.L GERMAN ARDILA HERRERA**
DIRECCIÓN: CALLE 5 CARRERA 4, INT 2, FLORIDABLANCA, SANTANDER	DIRECCIÓN: Carrera 59 #152-25 Spaces Colina. Bogotá D.C. 3172514001 - 3159281684
CORREO ELECTRONICO: secretariageneral@canaltro.com	CORREO ELECTRÓNICO: gardila@imsglobals.com

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II.

En constancia de lo anterior, se firma electrónicamente a través de la plataforma SECOP II, a los dos (2) días de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

HENRY ALFONSO DÍAZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL

GERMAN ARDILA HERRERA
INTEGRATED MANAGEMENT SYSTEMS S.A.S. –
IMS GLOBAL SAS

PRESUPUESTO	
Registro No.	
Fecha	
Firma	

Proyectó Aspectos Jurídicos: *Gelver A. Bermúdez Sandoval / Abg. Contratista – Gestión Jurídica*
Aprobó: *Henry A. Díaz Hernández / Secretario General.*